



Resolución Directoral Regional

N° 032-2022-GRSM/DIREPRO

Moyobamba, 07 FEB. 2022

EXP. 010-2022087183

VISTO:

El estudio presentado con Expediente N° 010-2021624062 de fecha 28 de octubre del 2021, Carta N° 001-2022/EVV de fecha 20 de enero del 2022 Expediente N° 010-2022001130, presentado por la **Sra. ELITA VASQUEZ VASQUEZ**, Informe N° 007-2022-GRSM/DIREPRO-DIREFI-UTRyGA Expediente N° 010-2022710338 de fecha 31 de enero del 2022, Nota Informativa N° 008-2022-GRSM/DIREPRO-DIPDPE Expediente N° 010-2022088994 de fecha 27 de enero 2022 e Informe N° 0013-2022-GRSM/DIREPRO-DIPDPE-UA Expediente N° 010-2022944447 de fecha 26 de enero del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE de fecha 25 de marzo del 2016, se aprueba el Reglamento de la Ley General de Acuicultura, y en su artículo 11°, establece que para el desarrollo de la Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa - AMYPE se requiere Declaración de Impacto Ambiental DIA, aprobado por los Gobiernos Regionales en el ámbito de su jurisdicción, incluyendo Centros de Producción de Semilla, Cultivo de Peces Ornamentales e Investigación. La DIA considera lo establecido en el Anexo VI del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 012-2019-PRODUCE, se aprueba el reglamento de gestión ambiental de los sub sectores Pesca y Acuicultura;

Que, mediante R.M. N° 040-2019-PRODUCE, aprueba Plan de Manejo para Cultivo de Tilapia en Ambientes Artificiales de los Departamentos de Amazonas, Cajamarca, Huánuco, Junín y San Martín, en su art. 8: Gestión Ambiental, establece que el proyecto para cultivo de Tilapia se efectúa en el marco de lo establecido en la Ley N° 27446 y su reglamento aprobado mediante;

Que, mediante Informe Legal N° 0025-2013-DIREPRO-ALE de fecha 21 de febrero del 2013, Asesoría Legal externa opina favorablemente para la aprobación de la certificación ambiental mediante resolución directoral regional;

Que, el Artículo 140° de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, señala que hay responsabilidad solidaria entre los titulares de las actividades causantes de la infracción y profesionales o técnicos responsables de la mala elaboración o la inadecuada





Resolución Directoral Regional

N°032-2022-GRSM/DIREPRO

aplicación de instrumentos de gestión ambiental de los proyectos, obras o actividades que causaron el daño;

Que, el estudio ambiental fue elaborado por el Ing. Amb. José Luis Pérez Bravo, consultor con Registro R.D. N° 00170-2020-PRODUCE-DGAAMPA en el Ministerio de la Producción, para elaborar estudios ambientales Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental –DIA, en pesca y acuicultura como persona natural, con vigencia a partir del 06 de noviembre del 2020, por tiempo indeterminado;



Que, mediante Decreto Supremo N°006-2021-MIDAGRI y Resolución Jefatural N°107-2021-ANA, se aprueba los procedimientos y reglamentación sobre acreditación de disponibilidad hídrica, a misma que debe ser solicitada previo a la formalización acuícola, y es emitido por la Autoridad Nacional del Agua -ANA;

Que, mediante Nota N°266-2021-GRSM/DIREPRO-DIREFI, Expediente N°010-2021884822 de fecha 28 de octubre del 2021, como parte de la evaluación del estudio ambiental, se trasladó un ejemplar del estudio a la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero – DIPDPE, para la evaluación e informe de conformidad u observaciones del ítem: Descripción de la actividad;



Que, mediante Nota N°0232-2021-GRSM/DIREPRO-DIPDPE de fecha 17 de noviembre del 2021 Expediente N° 010-2021923460, alcanza Informe N°0351-2021-GRSM/DIREPRO-DIPDPE-UA de fecha 10 de noviembre del 2021, Expediente N°010-2021662699, mediante el cual concluye que el ítem descripción de la actividad cuenta observaciones, que el administrado debe levantarla;

Que, mediante Oficio N°1190-2021-SERNANP-DGANP y Oficio N°1968-2021-SERNANP-DGANP otorgan opinión técnica de compatibilidad favorable y mediante Oficio N° 568-2021-SERNANP-BPAM Exp. N°010-2021195280 otorgan opinión técnica favorable a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto acuícola;

Que, mediante Oficio N°1595-2021-GRSM/DIREPRO Expediente N°010-2021052439 de fecha 06 de diciembre del 2021, se alcanzó al administrado el Informe N°126-2021-GRSM/DIREPRO-DIREFI Expediente N° 010-2021056604 de fecha 03 de diciembre del 2021, en el cual consigna las observaciones al estudio de Declaración de Impacto Ambiental –DIA del proyecto acuícola; y mediante Carta N° 001-2022/EVV Expediente N°010-2022001130 de fecha 20 de enero del 2022 el administrado alcanza levantamiento de observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental –DIA;

Que, mediante Nota Informativa N°008-2022-GRSM/DIREPRO/DIPDPE Expediente N°010-2022088994 de fecha 27 de enero del 2022, alcanzan el Informe N°0013-2022-GRSM/DIREPRO/DIPDPE-UA Expediente N°010-2022994447 de fecha





Resolución Directoral Regional

N°032-2022-GRSM/DIREPRO

26 de enero 2022, el cual otorga conformidad al ítem XIV de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA;

Que, mediante Resolución Administrativa N°0088-2021-ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO de fecha 22 de octubre del 2021, se otorga la acreditación de disponibilidad hídrica hasta 151 809.0 m³/año;

Estando a lo informado por la Dirección de Regulación y Fiscalización y el Visto Bueno de la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca, D. L. N° 1195- Ley General de Acuicultura, Reglamento aprobado Mediante Decreto Supremo. N° 003-2016- PRODUCE y su modificatoria Decreto Supremo N° 002-2020-PRODUCE, Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001-2020-GRSM/CR, Resolución Ejecutiva Regional N°040-2019-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental – DIA, presentado por la **Sra. ELITA VASQUEZ VASQUEZ**, identificada con DNI N° 80540622, para desarrollar la actividad de **Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa – AMYPE** (Producción de carne), con las especies de **“Tilapia” Oreochromis niloticus**, **“Gamitana” Colossoma macropomum**, **“Paco” Piaractus brachypomus**, **“Boquichico” Prochilodus nigricans**, **“Carpa” Cyprinus carpio**, **“Camarón gigante de malasia” Macrobrachium rosenbergii** y **“Paiche” Arapaima gigas**, en un espejo de agua de **1.1329 has.**, para una producción proyectada de **27.756 TM /año**; en un predio ubicado y con acceso del centro poblado Puerto Bagazán a 01 km aproximadamente por la trocha que te lleva al caserío La Perla de Cascayunga, distrito Elías Soplín Vargas, provincia Rioja, departamento de San Martín, con **Coordenadas geográficas: 6°4'16.85" S - 77°14'55.03"W**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Certificación Ambiental que se refiere el artículo precedente se otorga bajo las siguientes condiciones:

- El plazo de vigencia de la Certificación Ambiental concuerda con el tiempo de vigencia de la Resolución de Autorización para desarrollar la Actividad de Acuicultura; quedando sin efecto si en un plazo de Cinco Años (05) el recurrente no realiza los trámites para la respectiva Resolución de Autorización para el inicio de sus actividades tal como especifica el Art. 57° del D.S. N° 019-2009-MINAM.
- Prever que el desarrollo de sus actividades no afecte al medio ambiente o altere el equilibrio bioecológico del sistema hídrico circundante.



Resolución Directoral Regional

N°039-2022-GRSM/DIREPRO



- c) Cumplir con los compromisos especificados en el contenido con énfasis en el Plan de Manejo Ambiental, seguimiento y control; especificados en la Declaración de Impacto Ambiental- DIA, y que forman parte del anexo de la presente resolución.
- d) Iniciar su actividad una vez obtenida la resolución de autorización y los requisitos establecidos en la R.M. N° 040-2019-PRODUCE, la misma que incluye la Habilitación Sanitaria emitida por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, o la que haga sus veces, la misma que será verificada como parte del seguimiento y control, según corresponda.
- e) Alcanzar semestralmente los informes de monitoreo de calidad del agua de acuerdo a lo especificado en la R.M. N° 019-2011-PRODUCE.
- f) A las condiciones que establezca la Resolución de Autorización para desarrollar la Actividad de Acuicultura, Permiso de Uso de Agua de la Autoridad Local del Agua u Operador de la Infraestructura Hídrica, y regulaciones que establezcan otras instancias normativas vinculantes.



ARTÍCULO TERCERO. - La utilización de la Certificación Ambiental para una finalidad distinta a aquella para la que fue otorgada, el incumplimiento de los objetivos prefijados en el proyecto que motivó su otorgamiento, el incumplimiento de normas ambientales, así como lo establecido en los artículos precedentes, serán causales de caducidad del derecho otorgado y estará sujeta a las sanciones que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. - Remitir copia de la presente resolución directoral regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de San Martín y así mismo publíquese en la página web de la Dirección Regional de la Producción de San Martín y catastro acuícola Nacional <http://catastroacuicola.produce.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Ing. RAÚL BELAUNDE LAPA LERMO
DIRECTOR REGIONAL



Resolución Directoral Regional

N° 039-2022-GRSM/DIREPRO

ANEXO I:

COMPROMISOS AMBIENTALES ASUMIDOS POR EL TITULAR A SER SUPERVISADOS Y FISCALIZADOS.

I. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.

1.1. Sub programa de manejo ambiental de la calidad del suelo, agua y aire.

N°	Componente	Impacto Ambiental	Actividad de Manejo Ambiental	Tipo de Medida	Etapas del Proyecto
1	Agua	Alteración de la calidad del agua	Se destinará el material removido lejos de las fuentes de agua para no alterar la calidad de agua ni generar lodos.	Control	Construcción
			En la ubicación de la fuente de agua (compuerta) se tendrá en cuenta todas las medidas necesarias para no generar contaminación ni turbidez, por lo que se tendrá especial cuidado.	Mitigación	Operación
			Se derivará el agua (fertilizada) de los estanques para ser usados en cultivos de arroz.	Mitigación	Operación
			Se evitará el uso de productos químicos en la producción.	Prevención	Operación
		Generación de lodos	Se compactará el suelo removido para minimizar la generación de lodos a la fuente de agua.	Mitigación	Construcción
			Se colocarán cama de piedras para contener el golpe de agua y disminuir la generación de lodos en las entradas y salidas de los estanques.	Mitigación	Operación
		Se reutilizará los lodos obtenidos en el mantenimiento de la infraestructura acuícola.	Control	Mantenimiento	
2	Aire	Generación de olores	Se dispondrá a tiempo los residuos sólidos en el botadero más cercano para disminuir la emisión de olores.	Prevención	Operación
			Se realizará mantenimiento y limpieza frecuente del fondo del estanque para disminuir la emisión de olores y gases producto de la remoción del fondo.	Control	Mantenimiento
		Generación de gases	Se usará máquinas y maquinarias en buen estado para minimizar la generación y gases.	Mitigación	Construcción
			Generación de material particulado	Se humedecerá el material removido para así lograr un mínimo porcentaje de generación de material particulado.	Mitigación
					Se cubrirá con una malla o red de hilo el vehículo y se humedecerá el material en caso de tener que





Resolución Directoral Regional

N° 032-2022-GRSM/DIREPRO



			transportar el material producto de la remoción de tierra.		
			Se remojará las vías de acceso en su mantenimiento.	Control	Mantenimiento
3	Suelo	Modificación de la estructura del suelo	Los estanques se diseñarán de acuerdo a los desniveles del terreno para evitar el excesivo movimiento de tierra y sea mínima la modificación de la estructura del suelo.	Prevención	Construcción
		Generación de residuos sólidos	Se dispondrá de sistemas adecuados para la eliminación de residuos sólidos mediante instalación de módulos con colores característicos que pueden ser con cilindros o baldes con su debida señalización para los residuos que se generen en todas las actividades y una vez que estos hayan sido almacenados en las instalaciones del Proyecto, estos serán trasladados a centros de reciclaje o botadero municipal autorizado más cercano.	Control	Construcción, Operación y Mantenimiento

Fuente: Estudio DIA.

1.2. Sub programa de manejo de recurso flora y fauna.

N°	Componente	Impacto Ambiental	Actividad de Manejo Ambiental	Tipo de Medida	Etapas del Proyecto
1	Flora	Alteración de la cobertura vegetal	El corte de vegetación se hará solo en el área del proyecto con el fin de no afectar zonas aledañas y sea mínima la alteración de la cobertura vegetal.	Mitigación	Construcción
			Se construirá un vivero forestal permanente.	Corrección	Construcción
	Modificación del paisaje	Se sembrará en los bordos y zonas donde se realizó corte de vegetación gras y otras especies oriundas de la zona para recuperar el paisaje modificado.	Control	Construcción	
		Se realizará la correcta señalización de las áreas para la protección de los recursos naturales.	Control	Operación	
2	Fauna	Alejamiento de fauna local	Se prohibirá estrictamente portar y usar armas de fuego en el área de trabajo excepto por el personal de vigilancia.	Control	En Todas las etapas
			Se realizará mantenimiento oportuno de máquinas y/o maquinarias, con la	Preventivo	Construcción y Mantenimiento





Resolución Directoral Regional

N° 032-2022-GRSM/DIREPRO



		finalidad de evitar la perturbación de la fauna por ruidos.		
		Se prohíbe estrictamente portar y usar armas de fuego en el área de trabajo excepto por el personal de vigilancia.	Control	En Todas las etapas
		Quedarán prohibidas las actividades de caza en las áreas aledañas al área de ejecución del proyecto, así como la compra de animales silvestres (vivos, disecados o en pieles) a los lugareños ni el aislamiento de especies, por el contrario, se preservará el cuidado de estas especies.	Control	En Todas las etapas

1.3. Sub programa de manejo social y económico.



N°	Componente	Impacto Ambiental	Actividad de Manejo Ambiental	Tipo de Medida	Etapas del Proyecto
1	Social	Generación de mano de obra local	Requerimiento de mano de obra local y generación del empleo.	Control	En Todas las etapas
		Riesgo a la integridad física	Utilizar señales de control, seguridad e información ambiental, de carácter preventivo, reglamentario, informativo, educativo o indicativo.	Preventivo	
			Uso obligatorio de EPPS, de los trabajadores, con la finalidad de prevenir accidentes durante las actividades del proyecto.	Preventivo	
2	Económico	Modificación de flujo económico	Retribución a la mano de obra calificada y no calificada. Adquisición de bienes y servicios locales a precio justo y competitivo.	Control	



II. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

N°	Componente	Actividad/Parámetro	Frecuencia	Método	Responsable
1	Agua	Monitoreo de calidad de agua	Los análisis de agua se desarrollarán según el anexo II de la <u>RM N°019-2011-PRODUCE</u> , y se harán según evaluación profesional, disponibilidad de equipos y servicios de terceros.	Laboratorios	Personal de la unidad de producción o Laboratorios
2	Suelo	Monitoreo de clasificación y disposición de residuos sólidos a fin de seleccionar y separar los residuos	Quincenal	Recolección y segregación	Personal de la unidad de producción



Resolución Directoral Regional

N° 032 -2022-GRSM/DIREPRO



		<p>e impedir que puedan afectar el medio de cultivo.</p> <p>Monitoreo del fondo del estanque en la etapa del mantenimiento para medir el grado de toxicidad por gases como amonio para luego iniciar la remoción.</p> <p>Monitoreo que no se usen químicos que puedan perjudicar posteriormente al suelo.</p>	Semestral	<p>Observación y percepción</p> <p>Restricción</p>	<p>Personal de la unidad de producción o Laboratorios</p> <p>Personal de la unidad de producción</p>
3	Flora	<p>Monitoreo para la verificación de letreros y señales que indiquen el cuidado y protección a la flora silvestre del lugar.</p> <p>En caso de deforestación se sugerirá la reforestación y el reemplazo por otra especie a fin de mantener el equilibrio ecológico con especies oriundas.</p>	Mensual	<p>Observación</p> <p>Reforestación</p>	<p>Personal de la unidad de producción</p> <p>Personal de la unidad de producción</p>
4	Fauna	<p>Se hará el seguimiento para el constante reporte de producción, presencias de enfermedades y plagas y para ello se hará mediante el monitoreo y observación constante de los estanques teniendo cuidado con el comportamiento normal del pez a fin de evitar un contagio masivo.</p> <p>Monitoreo en la alimentación diaria de las especies en cultivo.</p> <p>Monitoreo de instalación de trampas en los Ingresos y salida del agua de los estanques con la finalidad de prevenir el ingreso de otras especies al estanque de cultivo que pueden ser depredadores y afecten el cultivo que se realiza. Por otra parte, también se monitoreará las salidas del agua de los estanques a fin que no pueda salir algún alevino de la especie en cultivo.</p> <p>Así mismo se hará el seguimiento para evitar la depredación de las especies silvestres del lugar.</p>	Diario	<p>Diariamente por Observación y trimestral Análisis en laboratorios</p> <p>Biometrías</p> <p>Observación</p> <p>Observación</p>	<p>Personal de la unidad de producción</p>